

03 MAR. 2010

RESOLUCIÓN NÚMERO

( 000225 )

"Por la cual se hace la designación de estudiantes para desarrollar actividades de apoyo de la Administración"

**LA Rectora (E) de la Universidad del Atlántico**

en uso de sus facultades legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico reglamentó la actividad estudiantil en la modalidad de personal de apoyo de la Universidad del Atlántico, los cuales no se considerarán ni tendrán calidad de empleado, ni de trabajador de la Universidad del Atlántico.

Que en la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad del Atlántico se hace necesaria la vinculación de estudiantes para desarrollar actividades de apoyo de la administración, en el marco de los convenios interadministrativos suscritos con el INVIMA y la Secretaría de Salud del Atlántico.

Que se vinculó a la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad al estudiante EDUARDO ANDRES MARINO CAÑAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.296.755.

Que el estudiante mencionado reúne los requisitos referentes a promedios académicos, méritos y disponibilidad para desarrollar actividades de apoyo en la Facultad de Química y Farmacia.

Que existen recursos disponibles para tal fin de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2010010040.

En atención a las anteriores consideraciones, y de conformidad con el artículo quinto del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Desígnese al estudiante EDUARDO ANDRES MARINO CAÑAS para desarrollar actividades de apoyo en la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad del Atlántico, de conformidad con la reglamentación prevista en el Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006.

**ARTICULO SEGUNDO:** El término de la duración de la presente designación será de seis (06) meses a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución, siempre y cuando el estudiante designado mantenga las condiciones descritas en el artículo tercero del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006.

RESOLUCIÓN NÚMERO

( 000225 )

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el artículo noveno y su respectivo párrafo del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad del Atlántico establecerá el horario para el desempeño de las actividades de apoyo, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a cuatro (04) horas diarias ni superiores a ochos (08) horas diarias.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente designación para el desarrollo de actividades de apoyo de la administración, no vincula en calidad de empleado ni de trabajador de la Universidad del Atlántico, por lo que la misma no presenta la existencia de relaciones laborales y civiles, y no le resultan aplicables las normas sobre prestaciones laborales.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con el artículo noveno y su respectivo párrafo del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, la Universidad reconocerá estímulos económicos para el desarrollo de las actividades, consistentes en un apoyo para sufragar los gastos de movilización por valor del 50% del salario mínimo legal vigente.

**ARTÍCULO SEXTO:** El estudiante EDUARDO ANDRES MARINO CAÑAS deberá presentar a la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad del Atlántico, un informe detallado de las actividades desarrolladas durante cada mes y/o periodo de apoyo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente designación podrá darse por terminado en las siguientes circunstancias:

- a) Pérdida de la calidad de estudiante.
- b) Disminución del promedio acumulado por debajo de 4.0
- c) Mala evaluación del desempeño de las actividades asignadas.
- d) Uso indebido de información, materiales, equipos e instalaciones a las que tengan acceso, en razón de la función desempeñada.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar la decisión contenida en el presente acto administrativo al interesado, Departamento de Gestión del Talento Humano, Facultad de Química y Farmacia, y demás dependencias competentes de la Universidad del Atlántico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

  
CLARA FAY VARGAS LASCARRO  
Rectora (E)

Proyectado por: Eduardo Torres.  
Revisado por: Freddy Díaz M. – Vicerrector Administrativo y Financiero

